

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032022 00206

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de DIVORCIO, iniciada a través de apoderado judicial por HELIBERTO DULCELI SILVA contra ANGIE MAYERLY ORTEGA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** poder debidamente conferido indicando la calidad en la cual se actúa, conforme lo prevé el artículo 74 del C.G.P.
2. **ALLEGAR** copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandante, con fecha de expedición reciente, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 85 ídem.
3. **INDICAR** el domicilio común anterior de las partes.
4. **EXCLUIR** la pretension TERCERA por cuanto ya existe conciliación relativa a los alimentos, custodia y visitas del menor procreado dentro del matrimonio.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 36 HOY 14 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2a84ffc0ac349a4d29314b7404d8bcd54408559cb1775f07e4c39a95c3c864**
Documento generado en 13/06/2022 04:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>